



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2014

Visto, el Expediente N° 13-044391-001 que contiene los Informes N°s. 023 y 257-2014-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, asimismo, el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, dentro de dicho contexto normativo, la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto mediante el documento de visto, un proyecto de Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la



M. De Habich



R. GUSTI



J. DEL CARMEN



D. CESPEDES M.



H. Robaza I.



B. Ostos J.



J. Zavala S.

Niña y el Niño, con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud ; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 201 -MINSa/DGSP-V.01- **Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión y evaluación de lo establecido en la citada Directiva Administrativa.

Artículo 3°.- Las DIRESAs, GERESAs, DISAs o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa aprobada, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



R. GINSTE



J. DEL CARMEN



D. CESPEDES M.



H. Robaza I.



B. Ostos J.



M. Lavalle S.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201 -MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

I. FINALIDAD

Contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1.-Establecer los criterios técnicos, metodológicos e instrumentales para la evaluación interna de establecimientos de salud que permita identificar brechas según criterios establecidos y formular el correspondiente plan de mejora.
- 2.2.2.-Establecer los criterios técnicos, metodológicos e instrumentales para la evaluación externa de establecimientos de salud para la certificación como Establecimientos de Salud Amigos de la madre, la niña y el niño.
- 2.2.3.-Establecer los procedimientos para la certificación y el reconocimiento de establecimientos de salud como Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño.
- 2.2.4.-Establecer los criterios de seguimiento y monitoreo para la certificación de Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa son de aplicación en todos los establecimientos del Sector Salud (del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, de EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y del Sub Sector Privado), a nivel nacional, regional y local, dedicados a la atención de la madre, la niña y el niño, o que realizan actividades relacionadas a ella.



IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29896, Ley que Establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado, promoviendo la Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201 -Minsa/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

- Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, que dispone la Implementación de Lactarios en Instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más Mujeres en Edad Fértil.
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna".
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".
- Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040 MINS/DGSP V.01. "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSP-V. 01 "NTS para la implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 870-2009/MINSA que aprueba el "Documento Técnico: Consejería Nutricional en el Marco de la Atención Materno Infantil".
- Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, que establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, cuyo artículo 1° ha sido modificado por la Resolución Ministerial N° 437-2010/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 437-2010/MINSA, que modifica el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA
- Resolución Ministerial N° 990-2010/MINSA, que aprueba la NTS N°087-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años".
- Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el Cuidado Infantil".
- Resolución Ministerial N° 464-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 095-2012-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía para la elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad".
- Resolución Ministerial N° 151-2012-MIDIS, que aprueba "Los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a reducir la Desnutrición Crónica Infantil, en el marco de las Políticas de Desarrollo e Inclusión Social".



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP, V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

- Resolución Ministerial N° 527-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 105 - MINS/VDGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- Resolución Ministerial N° 528-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 106 - MINS/VDGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- **Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.-**

Es aquel establecimiento de salud que aprueba la evaluación externa respecto a los criterios establecidos para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.

- **Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.-**

Proceso que implica la evaluación de los establecimientos de salud públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño; mediante los siguientes criterios: Cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de los sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil y la implementación del lactario institucional, según corresponda.

La certificación tiene una duración de tres años, finalizado ese periodo debe ser actualizada.

- **Reconocimiento de los Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.-**

El reconocimiento es un mecanismo de incentivo y motivación a la Dirección/Jefatura según corresponda, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento de salud que ha certificado como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño; es otorgado por la instancia establecida en el presente documento.

- **Mejoramiento continuo de la calidad.-**

Metodología que se inicia con la evaluación interna del establecimiento de salud para la identificación de brechas respecto a los criterios establecidos para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño; y continúa con el desarrollo de mejoras graduales y permanentes vinculadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna.

- **Lactario Institucional.-**

Ambiente especialmente acondicionado, digno e higiénico para que las mujeres extraigan su leche durante el horario de trabajo asegurando su adecuada conservación.

- **Comité Técnico Institucional para la promoción y protección de la lactancia materna.-**



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201 -Minsa/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

Instancia organizativa del Ministerio de Salud, encargada de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna.

- **Comité Técnico Institucional para la promoción y protección de la lactancia materna de nivel regional.-**

Instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/ GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.

- **Comité de lactancia materna.-**

Instancia organizativa que se conforma en los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de atención del parto, puerperio y del recién nacido con la finalidad de promover, implementar y monitorear el cumplimiento el Reglamento de Alimentación infantil.

5.2 El Comité Técnico Institucional de nivel regional implementará la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido.

5.3 Para efectos de la certificación como Establecimiento Amigo, de la Madre, la Niña y el Niño, se consideran dos clases de establecimientos de salud, en base al criterio: "Atención del parto y del recién nacido".

- 1) Establecimientos de salud públicos y privados (clínicas y policlínicos) que cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido.
- 2) Establecimientos de salud del ámbito público que NO cuentan con atención del parto y al recién nacido, pero atienden a madres en la etapa prenatal y a niñas y niños hasta los 2 años.

5.4 En función de la mencionada clasificación y para efectos de la certificación como Establecimiento Amigo, se diferencia también la Unidad de Evaluación, tal como se detalla a continuación:

- 1) Para los establecimientos de salud que atienden el parto y al recién nacido, la unidad de evaluación será cada uno de los establecimientos existentes en el ámbito regional.

La certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, de los establecimientos de salud regionales (públicos y privados) que atienden el parto y al recién nacido, será de carácter obligatorio.

- 2) Para los establecimientos de salud que NO atienden el parto y al recién nacido, la unidad de evaluación será la Micro red¹.

La certificación de la Micro red, será también de carácter obligatorio, debiéndose seleccionar al menos 5 establecimientos de salud que NO atienden el parto y al

¹ La Micro red es definida como el "Conjunto de establecimientos de salud del primer nivel de atención cuya articulación funcional, según criterios de accesibilidad, ámbito geográfico y epidemiológico, facilita la organización de la prestación de servicios de salud. Constituye la unidad básica de gestión y organización de la prestación de servicio" (RM N°122-2001 SA/DM, Lineamientos para la Conformación de Redes de Salud.



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201 -Minsa/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

recién nacido, priorizando entre ellos, a los que tengan mayor población asignada de gestantes y mayor población de niños menores de 24 meses.

Clasificación de establecimientos de salud	Unidad de evaluación	Número de establecimientos de salud que deben ser evaluados
1. Establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido.	Establecimiento de salud	Todos
2. Establecimientos de salud del ámbito público que No cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido.	Micro-red o red de salud	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El número mínimo por evaluar son cinco (5) establecimientos por micro red. ➤ Si la Micro-red cuenta con menos de cinco (5) se evaluará al total de sus establecimientos.

5.5 Los Planes Operativos Anuales o sus equivalentes en las instituciones públicas y privadas, según corresponda, incluirán dentro de su programación las actividades relacionadas a la certificación de sus establecimientos de salud como Establecimientos Amigos, asegurando el financiamiento que dé sostenibilidad a la implementación de las intervenciones señaladas en la presente directiva administrativa.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Criterios para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño

Los criterios a ser evaluados son:

1. El cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa²
2. El cumplimiento de disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil³.
3. La implementación del lactario institucional⁴

En el cuadro siguiente se detallan los criterios y los aspectos a ser evaluados, según tipo de establecimientos:



H. Rebaza I.



² **Los 10 Pasos para una Lactancia Materna Exitosa:** Conocida como Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y los Niños. Es una propuesta de UNICEF y la OMS utilizada desde 1993. Propone una metodología e instrumentos para identificar un conjunto de procesos que de cumplirlos, un Establecimiento de Salud garantizaría el apoyo a sus usuarias para una lactancia materna exitosa. Versiones revisadas, actualizadas y ampliada, Enero 2006 y 2008.

³ **Reglamento de Alimentación Infantil (RAI):** Decreto Supremo N° 009-2006 cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así también propicia el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.

⁴ **Implementación de Lactarios Institucionales:** Decreto Supremo 009-2006/ MIMDES que norma la implementación de lactarios en instituciones públicas. Ley N° 29896, que establece la implementación de los lactarios en las instituciones del sector privado.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

Tabla Criterios y aspectos a ser evaluados en establecimientos de salud públicos y privados que atienden a la madre y al niño, según corresponda

Criterios	Aspectos a ser evaluados		Clasificación de EESS	
			Atención del parto y del RN	NO Atención del parto y RN
1. Los 10 pasos para una lactancia materna exitosa (70%)	Paso 1	Existencia de una Política escrita de Promoción y Protección de la lactancia	X	X
	Paso 2	Capacitación del personal de salud	X	X
	Paso 3	Entrega de información a gestantes	X	X
	Paso 4	Realización del contacto piel a piel	X	No aplica
	Paso 5	Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún si ellas deben separarse de sus hijos	X	X
	Paso 6	No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna	X	X
	Paso 7	Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud	X	No aplica
	Paso 8	Lactancia materna a demanda	X	X
	Paso 9	No dar chupones ni biberones a recién nacidos	X	X
	Paso 10	El establecimiento tiene contacto con Grupos de Apoyo	X	X
2. Publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas (20%)	No hay publicidad, ni distribuye muestras gratuitas de sucedáneos de la leche materna.		X	X
	El establecimiento de salud no recibe donaciones ni adquiere sucedáneos a precios rebajados. Únicamente adquiere lo requerido con justificación médica, (solo los establecimientos que atienden parto y al recién nacido).(*)		X	X
3. Lactario Institucional (10%)	Existencia de lactario		X	Si
	Características del lactarios según norma vigente		X	corresponde

(*)En casos excepcionales, la preparación de sucedáneos en servicios maternos infantiles se hace únicamente con justificación médica.

En el Anexo N° 01 se presenta la matriz de criterios, estándares, indicadores e instrumentos para los procesos de evaluación interna y externa (Ver Anexo N° 01).

6.2 De la planificación y organización para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.

Para efectos de la certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño se disponen de las siguientes instancias organizativas:

6.2.1 Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional.

El Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional tiene como referente el Comité Técnico Institucional del MINSA⁵, y se conformará en cada región, facilitando la coordinación e



H. Robaza I.



⁵Comité Técnico Institucional: Es presidido por la Dirección General de Promoción de la Salud y la Dirección General de Salud de las Personas o su representante, actuara como Secretario Técnico. Los demás miembros que lo integran son: el Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud o su representante, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental o su representante, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas o su representante, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática o su representante, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones o su representante, el Director General de la Dirección General de Gestión de Recurso Humanos o su representante.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

involucramiento de las instituciones de salud públicas y privadas presentes en la región.

Son funciones del Comité Técnico regional:

- Promueve, conduce, organiza, supervisa, monitorea y evalúa los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. (Ver anexo N°02: Flujogramas de los procesos de certificación como Establecimiento Amigo según corresponda).
- Clasifica y prioriza los establecimientos de salud públicos y privados a certificar como establecimiento Amigo, según criterio de clasificación de establecimientos: "Atención del parto y del recién nacido".
- Capacita facilitadores para promover la certificación como Establecimientos Amigos.
- Conformar equipos de evaluación externa.
- Gestiona políticas de reconocimiento e incentivos a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red que logren certificar como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
- Propone líneas de investigación en lactancia materna.

El Comité Técnico Institucional de lactancia materna del MINSA, es también referente para los demás sub sectores (EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, gobiernos regionales y gobiernos locales); y son los Comités Técnicos Sub-sectoriales, reconocidos por Resolución Directoral, las instancias responsables de promover, conducir, organizar, supervisar, monitorear y evaluar los procesos para la certificación como establecimientos Amigos, de los establecimientos de salud que existentes en cada sub sector.

6.2.2. Comité de lactancia materna

El Reglamento de Alimentación Infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de lactancia materna, el cual debe ser reconocido formalmente por Resolución Directoral / Jefatural, según corresponda. Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años.

Del mismo modo, el Comité de lactancia materna de la Micro red, será conformado por los responsables de las áreas/servicios directamente vinculados a la atención de gestantes y madres de niños hasta los 24 meses.

Las funciones del Comité de lactancia materna son las siguientes:

- Realiza el análisis integral de la situación de la lactancia materna en el establecimiento de salud o Micro red, según corresponda.
- Elabora el plan de trabajo para la promoción y protección de la lactancia materna debiendo estar inserto en el Plan Operativo Institucional o en el Plan Operativo de la Micro-red.
- Participa en los procesos de mejora para la certificación como Establecimiento Amigo, en coordinación con el área de calidad.
- Elabora, implementa y evalúa el plan de capacitación en lactancia materna, en coordinación con el área de capacitación.



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP, V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

- Monitorea la promoción y protección de la lactancia materna en el establecimiento o Micro red.
- Realiza reuniones periódicas con jefes de servicios y coordinadores de áreas y programas para la evaluación y análisis de los procesos de atención integral a la madre, a la niña y al niño hasta los dos años.
- Vigila la recepción de donaciones y/o adquisiciones de sucedáneos de la leche materna.
- Elabora un informe semestral a la Dirección / Jefatura según corresponda, que dé cuenta de la situación de la lactancia materna debiendo ser elevado al Comité Técnico Institucional correspondiente.
- Promueve o fortalece el lactario institucional, según normatividad vigente, en coordinación con el área de Recursos Humanos.

6.3. Etapas para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño

La certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño tiene las siguientes etapas:

1. Promoción de la certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
2. Evaluación interna.
3. Evaluación externa.
4. Certificación y reconocimiento.
5. Seguimiento y monitoreo

6.3.1 Promoción de la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño

Es la primera etapa para la certificación en la que el Comité Técnico Institucional de nivel regional ejecutará las siguientes actividades:

- Sensibilización del personal de salud para reforzar su responsabilidad en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, toda vez que son inobjetable sus beneficios para el niño, e incluso la madre y la sociedad en general.
- Identificación y priorización de los establecimientos de salud a certificar como Establecimientos Amigo.
- Identificación y capacitación de facilitadores para el acompañamiento en los procesos de certificación.
- Conformación de equipos de evaluación externa.
- Identificación de modalidades de reconocimiento e incentivo a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red que logre la certificación como Establecimiento Amigo.

6.3.2 Evaluación interna

Es la etapa en la cual un establecimiento de salud o Micro red, según corresponda, que aspira a certificar como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, realiza la revisión de sus procesos de atención.



H. Rebaza f.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201 -Minsa/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

En la evaluación interna participan los miembros del Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red e involucrando al área de capacitación y del área de calidad, o a quien haga sus veces y con el apoyo de un facilitador.

Las tareas relacionadas a la evaluación interna son:

- Sensibilización del personal del establecimiento de salud y/o de la Micro-red, según corresponda para su participación activa en el proceso.
- Socialización de la metodología, criterios e instrumentos para certificar como Establecimiento Amigo.
- Aplicación de manera transparente y objetiva los instrumentos que correspondan.
- Informe de resultados y socialización de las brechas identificadas
- Elaboración, implementación y monitoreo del plan de mejora según brechas identificadas.

La evaluación interna del establecimiento de salud concluye cuando se han superado las brechas para ser considerado como un Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño; estando ya, en condiciones de pasar a la siguiente etapa: la evaluación externa.

La Dirección/Jefatura del establecimiento de salud o Micro red, es la instancia que solicita la evaluación externa al Comité Técnico Institucional regional.

6.3.3 Evaluación Externa

Para la evaluación externa de un establecimiento de salud o Micro red, el Comité Técnico Institucional de nivel regional, recibida la solicitud de evaluación externa, conforma un equipo multidisciplinario, el cual está integrado por no menos de tres profesionales de la salud que cumplan con los siguientes requisitos:

- Experiencia en las áreas de atención materno- infantil.
- Experiencia en procesos de evaluación de calidad de servicios de salud.
- Conocimientos de lactancia materna.
- Competencia para la aplicación de la metodología para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.

Las funciones del equipo de evaluación externa son:

- Programar y coordinar la visita al establecimiento de salud o a la Micro red, según corresponda.
- Presentar los objetivos y metodología de evaluación externa a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento de salud o a la Micro red, según corresponda.
- Organizar la recolección de datos mediante verificación documentaria, observación y entrevistas al personal de salud y a usuarias de los servicios materno-infantiles.
- Elaborar el Acta Final de Calificación precisando resultados y conclusión respecto al logro de la certificación SI/NO).
- Si el establecimiento de salud o la Micro red, según corresponda, no logra certificar, los resultados incluirán recomendaciones según criterios no cumplidos.



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

- Presentar los resultados de la evaluación externa al Director/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento de salud o a la Micro red, según corresponda.
- Resolver las situaciones relacionadas a observaciones a los resultados de la evaluación externa debiendo emitir su pronunciamiento, poniendo fin al trámite.

El equipo de evaluación externa culmina sus funciones al entregar el informe en el que se consignan los resultados, al Comité Técnico Institucional regional.

6.3.3.1 Estimación del puntaje para la certificación como establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño

Los valores asignados según componente tienen pesos ponderados diferenciados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro de asignación de peso ponderado según componente Evaluación de Establecimientos de Salud Amigo de la madre, la niña y el niño	
1. 10 pasos para una lactancia materna exitosa	70%
2. Publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas	20%
3. Lactario Institucional	10%
3 Componentes	100%

El puntaje asignado a cada criterio se divide proporcionalmente en los aspectos a evaluar señalados en la tabla del ítem 6.1.

El puntaje requerido para certificar como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, según tipo de establecimiento de salud, se detalla en el cuadro siguiente:

Tipo de Establecimiento	Puntaje para certificar
Establecimientos de salud del ámbito público que NO cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido, son evaluados como Micro red.	Cuando los establecimientos de salud de la Micro red, que han sido evaluados, han alcanzado un nivel de cumplimiento igual o mayor a 80% de estándares.
Establecimientos de salud públicos y privados (clínicas y policlínicos) que cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido.	Cuando el establecimiento de salud ha alcanzado un nivel de cumplimiento igual o mayor al 80% de estándares evaluados.

6.3.4 Certificación y Reconocimiento

La certificación consiste en la emisión de una Resolución Directoral (Ver Anexo N°03 Modelo de Resolución de Certificación como Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño); condición que deberá ser difundida mediante un diploma o placa, que será colocada en un lugar visible del establecimiento de salud o de la Micro red, para conocimiento de sus usuarios

Se inicia cuando el Comité Técnico Institucional regional recibe el Acta Final de Calificación que da cuenta del puntaje que permite la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

El reconocimiento brindado a los establecimientos de salud públicos y privados que han logrado la certificación, es una estrategia que busca reforzar en el personal de salud, la pro-actividad, el compromiso y la actitud favorable para el cambio y la mejora; toda vez que en el entorno actual cohabitan una serie de factores lesivos a la lactancia materna.

El reconocimiento e incentivos se hacen a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red, según corresponda; y es gestionado por el Comité Técnico Institucional regional con el Gobierno regional y local correspondiente.

6.4. Supervisión, monitoreo y evaluación

6.4.1 Supervisión

Está orientada al fortalecimiento de capacidades de gestión de los Comités Técnicos Institucionales y de los Comités de lactancia materna; así como al apoyo para la formación de facilitadores y evaluadores que acompañen los procesos para la certificación como Establecimiento Amigo en sus diferentes momentos.

6.4.2. Monitoreo

El Comité Técnico Institucional correspondiente es el encargado de monitorear el cumplimiento de la normatividad vigente vinculada a la lactancia materna, en el ámbito bajo su responsabilidad.

El monitoreo implica el seguimiento en los tres aspectos claves vinculados a la promoción y protección de la lactancia materna en los establecimientos de salud públicos y privados:

1. El cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa
2. El cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas por el Reglamento de Alimentación Infantil y
3. La implementación del Lactario Institucional

La ficha de monitoreo debe aplicarse en la visita de supervisión al establecimiento de salud o Micro red al menos una vez al año. (Ver Anexo N° 04 El instrumento de monitoreo)

En el caso de establecimientos de salud o Micro red certificados, según corresponda; es el Comité de lactancia materna quien debe monitorear el cumplimiento de los criterios y estándares de certificación con fines de sostenibilidad de la certificación como Establecimiento(s) Amigo (s).

6.4.4. Evaluación

Orientada a analizar los resultados e impacto de la certificación de establecimientos de salud como Establecimientos Amigos, identificando los factores que facilitan o dificultan dicha certificación.

Será el Comité Técnico Institucional de nivel regional quién propicie la evaluación anual de los procesos de certificación en los ámbitos correspondientes, asegurando la implementación del reconocimiento público de los establecimientos de salud o Micro-redes certificados.

6.4.5. Indicadores

- Indicadores de estructura



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP, V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

Indicador	Forma de cálculo	Estándar	Fuente	Periodo
Proporción de establecimientos de salud que atienden parto y al recién nacido certificados como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño	N° de EESS que atienden parto y al recién nacido certificados/Total de EESS que atienden parto y al recién nacido según región	100% de establecimientos que atienden parto y al RN certifican como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño	Informe del Comité Técnico Institucional	Semestral
Proporción de Micro redes cuyos EESS que NO atienden parto y al RN certificados como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño	N° de Micro redes cuyos EESS que no atienden parto y al recién nacido certifican como Establecimiento Amigo/Total de Micro redes según región	Al menos 80% de Micro cuyos EESS que no atienden parto y al recién nacido certificados como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño	Informe del Comité Técnico Institucional	Semestral

• **Indicadores de proceso**

Indicador	Forma de cálculo	Estándar	Fuente	Periodo
Porcentaje de Madres con niños de 6 meses hasta los 2 años, que participan en sesiones demostrativas de alimentación complementaria	N° madres con niños de 6 meses a menos de 2 años que participan en sesiones demostrativas de alimentación complementaria / Total de Madres con niños de 6 meses hasta los 2 años x 100	El 100% de madres con niños de 6 meses a menos de 2 años, participan en sesiones demostrativas.	Reporte HIS	Semestral
Porcentaje de recién nacidos que tienen contacto piel a piel al menos durante una hora inmediatamente después de nacido (según corresponda)	N° de recién nacidos que egresan con Lactancia Materna Exclusiva/Total de nacimientos según partos vaginal y por cesárea x 100.	100% de recién nacidos tienen contacto piel a piel al menos una hora inmediatamente después de nacido	Sistema Informático Perinatal	Semestral
Porcentaje de recién nacidos que tienen alojamiento conjunto con su madre (según corresponda)	N° de recién nacidos que tiene alojamiento conjunto durante la hospitalización del puerperio/Total de nacimientos según parto vaginal y por cesárea x 100.	100% de recién nacidos tienen alojamiento conjunto durante su hospitalización del puerperio	Sistema Informático Perinatal	Semestral

• **Indicadores de resultado**

Indicador	Forma de cálculo	Estándar	Fuente	Periodo
Porcentaje de recién nacidos que acceden a la lactancia materna en la primera hora a partir del nacimiento (según corresponda)	N° de recién nacidos que reciben lactancia materna dentro de la primera hora a partir del nacimiento / Total de partos vaginal y por cesárea atendidos x 100.	100% de recién nacidos por parto vaginal y 80 % por cesárea reciben lactancia materna dentro de la primera hora	Sistema Informático Perinatal	Añual
Porcentaje de niños de 0 a 6 meses que reciben Lactancia Materna Exclusiva	N° de niños de hasta 6 meses que reciben Lactancia Materna Exclusiva / Total de niños de 0 a 6 meses que son atendidos en el establecimiento x 100	100% de niños de 0 a 6 meses atendidos en el establecimiento que reciben LME	Reporte HIS	Añual



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

<p>Cumplimiento de las disposiciones relacionadas a publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la LM</p>	<p>Verificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presencia de publicidad de sucedáneos de la leche materna biberones y tetinas en los servicios claves que atienden a embarazadas, madres y sus bebés - Cantidad de sucedáneos de la leche materna/biberones y tetinas adquiridos por el establecimiento. - Cantidad de sucedáneos de la leche materna/biberones y tetinas disponibles en el establecimiento que han sido donados por las empresas distribuidoras y comercializadoras 	<ul style="list-style-type: none"> - 100% de consultorios y servicios que atienden a la madre y niños hasta los 24 meses están libres de publicidad - El personal de salud y las empresas comercializadoras y distribuidoras de sucedáneos NO entregan obsequios a padres y madres. - El 100% del personal que atiende a la madre y al niño conoce el Reglamento de Alimentación Infantil. - Biberones y tetinas solo en cantidad justificada. - El 100% EESS, según corresponda no acepta donaciones y adquiere sucedáneos en cantidad justificada por prescripción médica y por conducto regular. 	<p>Informe de visitas inopinadas/ monitoreo</p>	<p>Semestral</p>
<p>Porcentaje de madres trabajadoras con niños hasta 24 meses que usan el lactario (según corresponda)</p>	<p>N° de madres que usan el lactario / Total de madres trabajadoras en periodo de lactancia que laboran en el EESS independientemente de su modalidad laboral,</p>	<p>El 100% de madres con niños hasta 24 meses, que laboran en el establecimiento, independientemente de la modalidad laboral, usan el lactario</p>	<p>Área de Recursos Humanos</p>	<p>Anual</p>

VII. RESPONSABILIDADES

En el nivel nacional

El Ministerio de Salud es el responsable de difundir la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional; así como brindar asistencia técnica y supervisar su cumplimiento.



H. Rebaza I.

En el nivel regional

El IGSS, las DIRESAs/ GERESAs o la que haga sus veces, es responsable de difundir la presente Directiva Administrativa en su ámbito; así como brindar asistencia técnica, implementarla y supervisar su cumplimiento

En el nivel local

La Dirección o Jefatura del establecimiento de salud o de la Micro red, es responsable de la aplicación de la presente Directiva Administrativa.



VIII. ANEXOS

1. Matriz de criterios, estándares e instrumentos para la autoevaluación y la evaluación externa
2. Fluxograma para la Certificación de Establecimiento Amigo de la Madre, el Niño y la Niña.
3. Modelo de Resolución Directoral para la certificación como Establecimiento Amigo de la madre, la niña y el niño
4. Matriz de monitoreo en Lactancia materna para el Comité Técnico Institucional para la promoción y protección de la lactancia materna.

ANEXO 01

MATRIZ DE CRITERIOS, INDICADORES, ESTANDARES, INSTRUMENTOS Y LUGAR DE MEDICION PARA PROCESOS DE CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTOS AMIGOS SEGÚN CORRESPONDA

CRITERIOS	INDICADORES	ESTANDAR	INSTRUMENTOS	LUGAR DE MEDICION
i. Los 10 pasos para una lactancia materna exitosa	1. Política institucional escrita de Promoción y Protección de la Lactancia Materna	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Política institucional disponible y visible en los servicios materno infantiles. • Cuenta con normas de atención materna, neonatal e infantil coherente con los lineamientos de la promoción y protección de Lactancia Materna • Cuenta con un Comité de Lactancia (según corresponda) 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión documentaria • Observación • Entrevista a personal de salud • Entrevista a usuarias (gestantes, puérperas y madres de niños de hasta 2 años) 	<p>Área asistencial : Hospitalización pediátrica y neonatal, según corresponda. Consultorios externos : Atención Prenatal. Atención Integral Infantil.</p>
	2. Capacitación del personal de salud	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de capacitación al personal de servicios materno infantil, incluyen al menos 1 capacitación por año en Lactancia materna, con al menos 20. • El programa de inducción al personal de reciente ingreso, incluye actividades para la promoción y protección de la lactancia materna.. • El EESS cuenta con al menos un facilitador capacitado como consejero (a) en lactancia materna actualizado (mínimo cada dos años). 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión Documentaria • Entrevistas a personal de salud • Entrevistas a usuarias (gestantes, puérperas y madres de niños de hasta 2 años) 	<p>Área administrativa Área asistencial : Atención del parto y RN Hospitalización pediátrica y neonatal según corresponda.</p>



H. Rebaza I,



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

<p>3. Información a gestantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone de material informativo en lactancia materna en los ambientes de atención prenatal. • Historias clínicas se encuentran registros de la consejería en lactancia materna durante la atención prenatal. • Gestantes entrevistadas describen los riesgos de dar suplementos alimenticios en los primeros seis meses; describen la importancia del contacto precoz piel a piel y la importancia del inicio de la lactancia dentro de la primera hora de nacido. • Gestantes entrevistadas conocen la importancia de la lactancia y refieren que el personal las ayuda a incrementar su propia confianza y seguridad. • Personal entrevistado que atiende a las mujeres embarazadas demuestra que toca los temas claves en la consejería verbal durante la Atención prenatal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a gestantes, • Revisión Documentaria • Observación • Entrevistas a personal 	<p>Área asistencial :</p> <p>Consultorio de Atención prenatal</p>
<p>4. Contacto Piel a Piel</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifica en el servicio de atención de partos, se implementa el contacto precoz piel a piel (mínimo 45 a 60 minutos) en los bebés nacidos a término que se encuentren en buenas condiciones. • Historia clínica neonatal cuenta con registros del contacto precoz piel a piel. • Salas de atención del parto cuentan con fluxograma de atención neonatal, donde se incluye el contacto piel a piel. • Se permite la presencia de la pareja o familiar para acompañamiento durante el parto y contacto precoz. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista a puérperas • Observación de un nacimiento (si es posible) • Observación del servicio de partos y puerperio 	<p>Área asistencial :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de atención del parto • Servicio de puerperio
<p>5. Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia materna aún si ellas deben separarse de sus hijos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Madres en alojamiento conjunto refieren que el personal de salud les informa sobre la técnica de lactancia materna dentro de las 6 horas post parto. • Madres refieren que se permite el acceso al padre o pareja para acompañar y apoyar a la mamá a dar de lactar durante el periodo post parto y convalecencia. • Madres en el puerperio que nunca han amamantado o que han tenido problemas previos refieren que reciben atención especial y apoyo del personal. • En servicios de hospitalización neonatal, las madres refieren que el personal de salud les informa sobre la técnica de extracción manual de la leche materna. • Personal de salud conoce las técnicas adecuadas de lactancia materna y las demuestra. • Madres refieren que el personal les da consejería relacionada a la alimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista a puérperas • Entrevistas a madres de niños, menores de hasta los 2 años 	<p>Área asistencial :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de puerperio, hospitalización pediátrica y neonatal según corresponda



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201 -MINS/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

6. No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna	<p style="text-align: center;">complementaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de información reporta que al menos el 75% de los bebés a término dados de alta en el último año han sido amamantados exclusivamente desde el nacimiento hasta el alta. • Los recién con lactancia artificial tienen prescripción médica. • En servicios de alojamiento conjunto, hospitalización neonatal o consultorio de seguimiento no se encuentra material informativo o publicidad de fórmulas infantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión documentaria: Historias clínicas seleccionadas al azar Observación Entrevista a personal de salud 	<p>Area asistencial : Hospitalización pediátrica y neonatal según corresponda. Consultorios externos.</p>
7. Alojamiento conjunto	<ul style="list-style-type: none"> • Todo recién nacido sano se mantiene en Alojamiento conjunto desde el nacimiento hasta el alta (registro de historia clínica neonatal). • Madres que han tenido cesárea u otros procedimientos con anestesia general se quedan junto a sus bebés tan pronto son capaces de responder a las necesidades de su bebe • Madres refieren que su bebe permanece junto a ellas durante las 24 horas 	<ul style="list-style-type: none"> Observación Revisión documentaria : Historias clínicas seleccionadas al azar. Entrevista a madres 	<p>Area asistencial : Sala de puerperio</p>
8. Lactancia materna a demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Madres describen las señales que indican que sus bebés están con hambre • Madres refieren que le personal le indica que la lactancia materna es a libre demanda y exclusiva durante los 6 primeros meses de vida. • Madres saben que si sus bebés duermen demasiado tiempo deben despertarlos y tratar de amamantarlos y si sus pechos se congestionan deben también tratar de amamantar. • Madres conocen los riesgos asociados a la administración de fórmulas lácteas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a púerperas 	<p>Area asistencial : Sala de puerperio Hospitalización neonatal y pediátrica, según corresponda. Consultorios externos.</p>
9. No dar chupones ni biberones a recién nacidos y niños menores de 2 años	<ul style="list-style-type: none"> • No se encuentra biberones que son utilizados para alimentar a los bebés en servicios de hospitalización o alojamiento conjunto (salvo indicación médica registrada en la historia clínica neonatal). • Madres conocen los riesgos asociados a la administración de fórmulas lácteas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Observación. • Entrevistas a púerperas . • Entrevista a personal de salud. 	<p>Area asistencial : Sala de puerperio Hospitalización neonatal y pediátrica, según corresponda.</p>
10. Grupos de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Púerperas en condiciones de alta muestran evidencias de conocer donde conseguir apoyo de seguimiento. • EESS coordina con los Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna. • Al alta (en los EESS con atención de parto y RN) o al primer control de seguimiento neonatal/infantil, la madre recibe información sobre los Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a personal de salud. • Entrevista púerperas 	<p>Area asistencial : Sala de puerperio Consultorios externos</p>



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP, V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

II. Cumplimiento de la normatividad relacionada a publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna	Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> No se encuentra publicidad y muestras en los consultorios de Atención prenatal, servicios de atención integral del niño hasta los 2 años: Crecimiento y Desarrollo y consultorios de pediatría. 	<ul style="list-style-type: none"> Observación 	Atención prenatal, Atención Integral de Salud del Niño (sano y enfermo) Atención del parto y del recién nacido Hospitalización pediátrica: neonatología, Unidad de Cuidados Intensivos neonatales, hospitalización de niños lactantes de hasta los 2 años, si corresponde.
	Adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> No se administran fórmulas a los recién nacidos y menores de 2 años hospitalizados sin contar con prescripción médica. Maternidad ofrece alojamiento continuo y no se administra fórmulas a los recién nacidos sin contar con prescripción médica. No se prepara fórmulas en cantidad superior a los casos que tienen prescripción médica. En farmacia no se encuentran formulas, biberones y/o tetinas para venta y/o para obsequios a la madres. Hay evidencias (facturas y /o pecosas) de NO adquirir sucedáneos de la leche materna a precios rebajados. 	<ul style="list-style-type: none"> Observación Revisión Documentaria 	
II. Implementación del Lactario Institucional (si corresponde)	Disponibilidad	<ul style="list-style-type: none"> EESS cuenta con un lactario institucional operativo Madres que dan de lactar que laboran en el establecimiento conocen sus derechos sobre licencia pre y pos natal, la hora de lactancia y el uso de lactarios institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Observación Entrevista a usuarias del lactario institucional (de ser posible) 	Lactario institucional
	Características	<ul style="list-style-type: none"> El área es no menor de 10 mt2. Cuenta con un refrigerador. Cuenta con un lavabo dentro/ cerca del área y se dispone de jabón líquido. Garantiza privacidad y seguridad. Garantiza comodidad a la mujer para la extracción de la leche. Está ubicado en un lugar accesible para las usuarias. 		



H. Rabaza I.

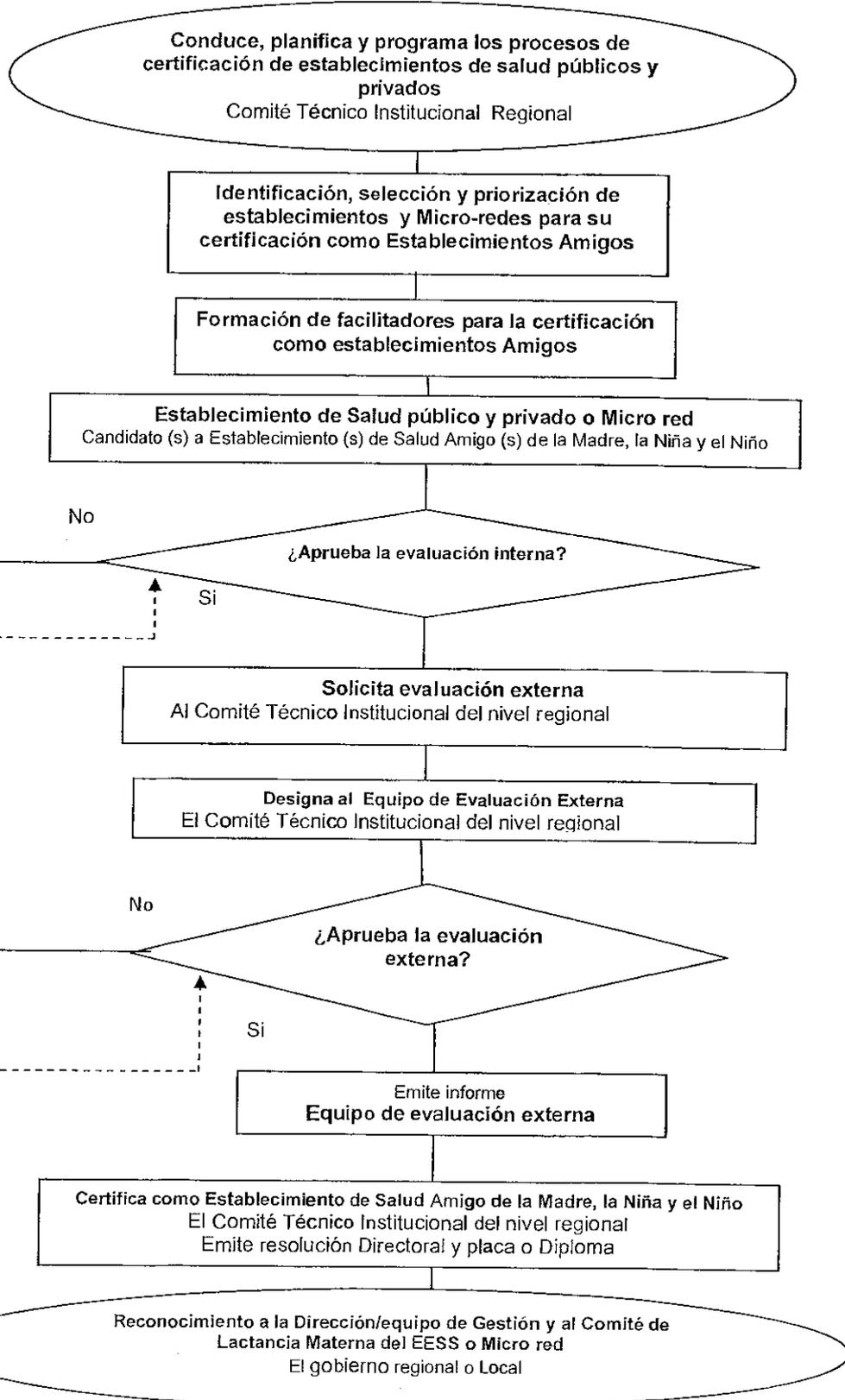


ANEXO 02

Fluxograma para la certificación de un Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, según corresponda



H. Rebaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS
DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

ANEXO 03

Modelo de Resolución para la certificación como Establecimiento o Micro red Amigos de la madre, la niña y el niño

Visto, el Expediente N° 000 - , que contiene el Informe N° , del Equipo de Evaluación Externa para la certificación como "Establecimiento de salud o Micro red, Amigo de la madre, la niña y el niño";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud señala que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, así mismo, el literal a) el artículo 7° de la precitada Ley, dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y la prestación de servicios de salud;

Que, la Ley N° 29896, Ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado,

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas.

Que, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna se requiere hacer de público conocimiento, los establecimientos de salud que han logrado calificar como "Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño"



H. Reboza I.

Qué, lograr la certificación como " Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño" requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna; cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;

Que, en virtud de ello, corresponde a la Dirección Regional de Salud lo siguiente:

1. Emitir una resolución directoral certificando al Establecimiento de Salud o Micro Red....., como Amigo de la madre, la niña y el niño.
2. Reconocer públicamente el apoyo que brindan los integrantes del Comité de Lactancia Materna del mencionado establecimiento de salud o Micro red, y su valiosa contribución a la salud pública de nuestra región;

Estando lo propuesto por el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional;

Con el visado de la Dirección Regional de Salud y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Certificar al Establecimiento de salud o Micro Red..... como Establecimiento Amigo de la madre, la niña y el niño.

Artículo 2.- Otorgar el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del establecimiento de Salud o Micro red, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por las siguientes personas:



Regístrese y comuníquese

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS
DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

ANEXO 4						
FICHA DE MONITOREO DE LACTANCIA MATERNA						
						
Comité Técnica Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna						
DIRESA/DISA			Fecha:		Hora:	
Establecimiento de Salud					Informe N°:	
INFORMACION ESTADISTICA (del año anterior)						
N° de nacimientos en el establecimiento en un año (incluye todas los tipos de parto atendidos en un año)		Proporción de parto atendidos por cesárea en un año (N° de cesáreas realizadas/ Total de nacimientos) x 100 en un año				
Proporción de RN con LM dentro de la 1ra. Hora (N° de RN que inician LM dentro de la 1ra. Hora/Total de nacimientos) x 100 en un año)		RN que egresan con Lactancia Materna Exclusiva (LME) (N° de RN que egresan del ESS con LME/ Total de nacimientos) x 100 en un año				
REGLAMENTO DE ALIMENTACION INFANTIL						
Publicidad y Disponibilidad de Sucedáneos de la Leche Materna (fórmulas), biberones y tetinas (Registre en el cuadro)						
SERVICIO VISITADO/ AREA VISITADA (Observación)	FORMULAS			PUBLICIDAD		INFORMACION ADICIONAL (**)
	Cantidad	Marca	No hay	Tipo de publicidad	No hay	
Atención Pre Natal						
Atención Integral CRED						
Consultorios de Pediatría						
Hospitalización Neonatología y Pediatría						
Neonatología						
Maternidad (puerperio)						
Nutrición						
Farmacia						
Adquisición de sucedáneos de la leche materna (Fórmulas)						
Revisión documentaria (pecosas, facturas) (Marque con una X en el rubro correspondiente)	Donación	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES			
	Adquisición directa	<input type="checkbox"/>				
	Adquisición directa por la madre	<input type="checkbox"/>				
Preparación de sucedáneos de la leche materna						
Servicio de nutrición Estime la cantidad de formula requerida en un mes en N° de latas	Preparación solo para neonatología		OBSERVACIONES			
	Preparación para pacientes lactantes (hasta 24 meses)					
(**) EN LA COLUMNA "INFORMACION ADICIONAL"						
1.- Registre la presencia de visitantes o distribuidores de fórmulas, biberones y tetinas. Especifique el tipo de publicidad (cualquier producto que promocióne el uso de las fórmulas).						
2.- En caso de zonas no observadas por ser de ingreso restringido, registre la información de la persona responsable. Registre su nombre y apellido						
3.- De ser el caso, solicite una Historia Clínica (HC) al azar de los recién nacidos que no reciben Lactancia materna, para verificar la justificación médica de uso del sucedáneo. Describa el motivo de uso y anote el N° de HC.						
4.- En caso de hospitalización de neonatos (<28 días) y lactantes (hasta los 24 meses, registrar si permiten la madre acompañante o espacio para que las madres extraigan su leche para ser administrada a sus bebés.						
5.- Si la madre trae la fórmulas, tratar de conseguir la evidencia: la receta del médico.						



H. Robaza I.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201-MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS
DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

LACTARIO INSTITUCIONAL			
Características mínimas de Lactario	Si	No	OBSERVACIONES
Existencia del Lactario Institucional			
Area no menor de 10 m2.			
Cuenta con un refrigerador			
Cuenta con un lavabo dentro/ cerca del área y cuenta con jabón líquido			
Garantiza privacidad y seguridad			
Garantiza comodidad para la extracción de la leche			
Ubicado en un lugar accesible para las mujeres que laboran en el establecimiento.			
Realiza actividades de capacitación a los trabajadores para promover el uso del lactario			
Las mujeres trabajadoras usuarias están satisfechas con el lactario.			
EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES"			
1.- De ser el caso, puede registrar detalles adicionales para explicar de mejor manera alguna de las características exigida en la implementación de los lactarios			
2.- De ser posible, entrevistar a una trabajadora, usuaria del lactario: Ha sido informada sobre sus derechos, es apoyada en sus labores cuando requiere usar el lactario. Se siente satisfecha con las condiciones y espacios que le ofrece el lactario de su centro de labores			
LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
Aspectos a evaluar	Tipo de Doc/ tipo de Mat.	No	OBSERVACIONES
Cuenta con Comité de Lactancia Materna			
Tiene una política escrita (Directiva) para la promoción y protección de la lactancia materna			
Cuenta con material para promover la lactancia materna			
Cuenta con un programa de capacitación para todo el personal que cumple con 20 horas mínimo e incluye 3 horas de práctica			
Cuenta con material de capacitación			
Cuenta con al menos un (a) consejera (a) en lactancia materna certificada			
EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES"			
1.- En tipo de documento: detalle si es una Resolución Directoral, un memorandum, etc			
2.- Si cuenta con materiales para promover y de capacitación de L. materna. Registre tipo de piezas educativo-comunicacionales			
Apreciaciones Generales del Comité Auditor. Recomendaciones			
FIRMAS DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA NOMBRE Y APELLIDOS DNI			



IX BIBLIOGRAFIA

1. OMS, UNICEF, Iniciativa Hospital Amigo del niño, revisada, actualizada y ampliada para atención integral. Disponible en http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/bfhi_trainingcourse/es/index.html. (Consultado en Octubre 2012).
2. UNICEF, Iniciativa Hospital Amigo de la madre y el niño en Argentina, 2001 Disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/resources_1357.htm. Consultado en Diciembre 2012)
3. El Parto es nuestro, Manejo del bebé en el post-parto inmediato. Disponible en <http://www.quenoossepren.info/>, (Consultado en Enero 2013)
4. Grupo de Trabajo de lactancia materna integrado en el proceso de embarazo, parto y puerperio, Guía Práctica para profesionales de Salud. Disponible en http://www.hvn.es/servicios_asistenciales/ginecologia_y_obstetricia/ficheros/guia_lactancia.pdf. (Consultado en Septiembre del 2012)
5. IHAN, Calidad de asistencia profesional a la lactancia y al nacimiento. Disponible en <http://msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/IHAN.pdf>. (Consultado en Noviembre del 2012)
6. Chávez de Pop, Vilma, La Iniciativa Hospital Amigo de la madre y el niño: evidencias científicas de los 10 pasos y avances reciente. Disponible en http://www.unicef.org/republicadominicana/DOR_IHAN.pdf. (consultado en Febrero, 2013)
7. OMS, La alimentación del lactante y del niño pequeño, Capitulo Modelo para libros dirigidos a estudiantes de medicina y otras ciencias de la salud. Disponible en: <http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/9789241597494/en/index.html>. (Consultado en Julio 2012)
8. Comité de Lactancia Materna de la Asociación Española de Pediatría. Lactancia Materna: Guía de Profesionales. Monografía de la AEP N° 5. Ergon, Madrid.
9. Monografías de la Asociación española de Pediatría. Disponible en: http://www.aeped.es/monografias/paf/monografia_5_lactancia_materna.paf. (Consultado en Octubre del 2012)
10. Gonzales R., Carlos. Manual Práctico de Lactancia Materna. ACPAM, Barcelona, 2008.
11. Gonzales R., Carlos. Un Regalo para toda la vida, Guía de la lactancia materna. Primera edición, Artes Gráficas Huertas, Madrid 2006.
12. Lawrence R. Breastfeeding. A guide for the medical profession. Sixth Edition, Elsevier Moaby, 2005.
13. MINSA, UNICEF, Curso Taller, promoción y Protección de la lactancia materna en establecimiento Amigos de la madre y el niño, 1ra. Edición, 2009, Lima.
14. Organización Mundial de la Salud/UNICEF. Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño, 2003. Disponible en: http://www.who.int/nutrition/publications/gf_infant_feeding_text_spa.pdf (Consultado en Diciembre 2012)
15. USAID, Infant and Young Child Feeding Update. September, 2006. Disponible en: <http://www.measuredhs.com/pubs/pdf/NUT1/NUT1.pdf>. (Consultado en Noviembre del 2012)



H. Rebaza I.

